RESOLUCIÓN No. 202650078252

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y VERDE DE LA CIUDAD A PARTIR DEL SERVICIO DE LAVADO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS" CON LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P. – EMVARIAS"

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en desarrollo de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, consagrados en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4, Sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, consagra la contratación directa como una de las modalidades de selección de contratistas, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva, procedente únicamente en las causales taxativamente señaladas por el legislador.

2. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de la entidad estatal de expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe señalar la causal que se invoca, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista, así como el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

3. Que, el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, en cumplimiento de sus competencias funcionales y de su cometido estatal, requiere la celebración de diversos contratos y convenios que le permitan el cabal desarrollo de las actividades a su cargo y la satisfacción de las necesidades de interés general que le han sido encomendadas.

4. Que, de conformidad con lo anterior y con fundamento en lo consignado en los Estudios y Documentos Previos identificados con el No. 41.840, se requiere adelantar la contratación cuyo objeto corresponde al "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y VERDE DE LA CIUDAD A PARTIR DEL SERVICIO DE LAVADO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS".

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto determinó que la presente contratación resulta indispensable para garantizar el adecuado mantenimiento de la infraestructura física y verde de uso público a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física, así como la atención permanente de los Puntos Críticos Sanitarios del Distrito.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, estableciendo la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central. Posteriormente, el Decreto 0361 de 2024, "Por medio del cual se expide el Decreto Único de Delegaciones en Materia Contractual del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias", delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para adelantar los procesos contractuales, incluyendo los contratos interadministrativos previstos en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, así como los convenios interadministrativos regulados en los artículos 95, 107 y 108 de la Ley 489 de 1998.

En este marco normativo, la Secretaría de Infraestructura Física tiene la responsabilidad de velar por el buen estado de la infraestructura física y verde de uso público, mediante labores de mantenimiento preventivo, como el lavado de infraestructura física y verde y la limpieza y desinfección de puntos críticos sanitarios, conforme al Decreto Distrital 0058 de 2025, mediante el cual se adoptó la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

La Resolución CRA 720 de 2015 estableció el marco tarifario aplicable al servicio público de aseo, el cual, en conjunto con el PGIRS, constituye el marco rector que orienta la gestión de residuos sólidos en el Distrito de Medellín. La CRA ha precisado que las actividades de lavado de parques, monumentos, esculturas, pilas, mobiliario urbano y demás bienes de uso público, cuya limpieza corresponde a labores de mantenimiento, no hacen parte de las actividades financiadas con la tarifa del servicio público de aseo, por lo que su ejecución debe ser asumida con recursos de la entidad territorial competente.

En el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín Te Quiere" se destacan el Pilar 4 "Creemos en la infraestructura para el desarrollo" y el Pilar 5 "Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar animal", en cuyo marco el Plan Vitrinas plantea una estrategia de mejoramiento de entornos urbanos mediante el despliegue de equipos de aseo y ornato. De manera específica, el PGIRS 2016-2027 establece en su Artículo 5 (Programas y Proyectos) el Programa 5: Lavado de vías y áreas públicas, que incluye el Proyecto 1: Optimización de la gestión institucional de la actividad de lavado de áreas públicas.

En el marco de la Mesa Técnica de Lavado de Áreas Públicas, cuyos acuerdos constan en las actas del 19 y 21 de marzo y del 25 de julio de 2025, la Secretaría de Infraestructura Física actualizó el Inventario Oficial de Puntos Críticos Sanitarios (PCS) objeto de intervención en el Programa de Lavado, mediante radicado 202520230045 del 11 de diciembre de 2025. Como resultado de dicha actualización, el inventario conserva 34 puntos críticos ya identificados y suma 12 puntos críticos nuevos, para un total de 46 puntos críticos sanitarios y un área acumulada de intervención de 28.475,21 m², distribuidos principalmente en las comunas 7, 9, 10 y 11.

La necesidad se encuentra asociada al proyecto 240075, registrada y viabilizada dentro del banco de programas y proyectos del Distrito, contemplada en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín Te Quiere", aprobado por el Consejo Distrital mediante Acuerdo 003 del 29 de mayo de 2024 (Pilares 4 y 5), y dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS, 2016-2027, así como dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Infraestructura Física.

6. Que, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, relativa a los contratos interadministrativos, en concordancia con el artículo 95 ibídem y con el artículo

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual preceptúa, respecto de los convenios o contratos interadministrativos, que: "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Las condiciones anteriormente señaladas las cumple EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P. – EMVARIAS, identificada con NIT 890.905.055-9, filial del servicio público de aseo del Grupo EPM, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, en su calidad de prestador del servicio público de aseo en el Distrito de Medellín, con más de 60 años de trayectoria, experticia e innovación en la prestación del servicio público de aseo domiciliario y sus actividades complementarias, entre ellas la recolección municipal de residuos, el barrido y limpieza de vías y áreas públicas, el transporte y disposición final de los mismos, y el lavado de estas áreas, conforme a lo previsto en la Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 632 de 2000.

El objeto contractual guarda relación directa con el objeto social y las funciones legalmente asignadas a EMVARIAS, satisfaciendo así el presupuesto objetivo de la causal invocada, pues las obligaciones derivadas del contrato –lavado, limpieza y desinfección de infraestructura física y verde de uso público, puentes peatonales y vehiculares, barandas y defensas, senderos, andenes, parques, plazas y plazoletas, y demás infraestructuras civiles y verdes de la ciudad– corresponden a actividades complementarias del servicio público de aseo que EMVARIAS presta de manera habitual.

Adicionalmente, EMVARIAS acredita experiencia en la ejecución de contratos de similar naturaleza suscritos con el Distrito para la atención de la infraestructura física y verde de la ciudad a partir del servicio de lavado y actividades complementarias, entre ellos los contratos N.° 4600072980 de 2017, N.° 4600077332 de 2018, N.° 4600082047 de 2019, N.° 4600086262 de 2020, N.° 4600090706 de 2021, N.° 4600094983 de 2022, N.° 4600098296 de 2023, N.° 4600102585 de 2024 y N.° 4600106074 de 2025, los cuales han sido ejecutados conforme a las especificaciones técnicas requeridas y con el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, permitiendo satisfacer la necesidad del Distrito frente al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y la conservación de la infraestructura física, según se detalla en el Análisis del Sector Económico anexo a los estudios y documentos previos.

7. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. ($7.558.150.978), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 4000125975.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la contratación directa con EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P. – EMVARIAS, identificada con NIT 890.905.055-9, con fundamento en la causal establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 95 ibídem y en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de un contrato interadministrativo cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y VERDE DE LA CIUDAD A PARTIR DEL SERVICIO DE LAVADO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. El contrato será por un valor de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. ($7.558.150.978), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 4000125975 y con un plazo de ejecución estimado de OCHENTA Y CINCO (85) días calendario,

sin superar la presente vigencia 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos que sirvieron de fundamento a la presente contratación estarán a disposición de los interesados para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a través del enlace www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año Dos mil veintiséis (2026)

JAIME ANDRÉS NARANJO MEDINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura Física

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Oscar Andres Restrepo Restrepo Abogado Contratista Secretaría de Infraestructura Física	**Carlos Alberto Lizcano Rendón** Abogado apoyo al Despacho Secretaría de Infraestructura Física **Luz Astrid Alvarez Patiño** Líder de Programa Unidad Jurídica **Sebastián Arboleda Alzate** Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura Física	**Fernando Alberto Restrepo Aguirre** Subsecretario de Planeación de la Infraestructura Secretaría de Infraestructura Física
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia